



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto 2437**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Lina Ximena López Gallego
Demandado : Piedad Roció Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00014-00**

La Unión Valle, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la comunicación remitida por oficio No. 1083 del 5 de septiembre del cursante, mediante la cual informan el embargo de remanentes decretado dentro del proceso radicado bajo el No. **2023-00444 -00**, con destino al proceso de la referencia; se tiene que, este estrado judicial mediante providencia No. 3459 de fecha 30 de noviembre del 2022, declaró consumado el embargo de remanentes para el proceso con radicación **2022-00442-00**.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

No surte el embargo de los remanentes decretado en el proceso ejecutivo adelantado en este despacho judicial por el señor **Fredy Antonio Prado Zapata**, contra la señora **Piedad Roció Álvarez González**, por encontrarse ya embargados por cuenta del proceso ejecutivo propuesto por la señora **Diana Patricia Pescador**, contra la aquí demandada, radicado bajo el No. **2022-00442-00**. Librar comunicación respectiva, indicando que **NO SURTIERON EFECTOS** los remanentes solicitados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ae715d8d1ecf805b2b6d3169238d636f551edf75ab5b9e4a16acb15d010574**

Documento generado en 06/09/2023 12:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>